

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. Informo que la demanda fue subsanada en término, toda vez que el término para ello venció el día de ayer a las seis de la tarde del día de ayer

San Gil, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793106001-2022-00166-00

1º. Téngase por subsanada en término la presente demanda.

2º. Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. T. y de la S. S., se admite la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **MARIA ALEJANDRA AGUILAR GOMEZ**, contra **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA**; y, solidariamente contra el **CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL IPS S.A.S. “CEMESO IPS S.A.S.”**, representado legalmente por **DIEGO FERNANDO PINZON TEJADA**.

3º. En consecuencia, cítese a los demandados **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA**; y el **CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL IPS S.A.S. “CEMESO IPS S.A.S.”**, representado legalmente por **DIEGO FERNANDO PINZON TEJADA**, para que comparezcan al Juzgado, a fin de notificarles el auto admisorio de la demanda y surtir el correspondiente traslado, por el término de diez (10) días hábiles para su contestación, quienes deberán tener en cuenta al momento de descorrer el traslado, la demanda subsanada.

4°. La notificación del auto admisorio de la demanda frente al demandado **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA**, debe practicarse en la forma prevista en los arts. 291 del C. G. del P., y en su momento por el 29 del C.P.T. y de la S.S.

4°. La notificación del auto admisorio de la demanda frente al demandado **CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL IPS S.A.S. “CEMESO IPS S.A.S.”**, representada legalmente por DIEGO FERNANDO PINZON TEJADA, podrá practicarse en la forma prevista en los arts. 291 del C. G. del P., y 29 del C. P. T. S.S., o art. 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1a6117b0e846627992a1f442afc260e8844c507a181d68d6b285cbfd984c3f**
Documento generado en 12/01/2023 03:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>